



Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:02:49

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA RESOLUCIÓN N° 885-2021-JEE-SULLANA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:26

**EXPEDIENTE EG.2021001198
ACTA ELECTORAL N° 068858-94D
PIURA – SULLANA - SULLANA**

Sullana, 07 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Sullana, correspondiente a la segunda elección presidencial, Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:32:01

PRIMERO. - Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene error material (tipo D), por cuanto el “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de los votos emitidos.

SEGUNDO. - Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares no tienen idéntico contenido y se observa que:

- a. El “total de ciudadanos que votaron” es la cifra 196.
- b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 195.

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:45:43

La diferencia entre el “total de ciudadanos que votaron” y los votos válidos emitidos es 1.

TERCERO. - Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el “total de ciudadanos que votaron” y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de verificarse que el “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de los votos emitidos, se valida el acta.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral **068858-94D**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA
Calle La Mar N° 344 – Sullana

1





Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:02:50

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN N° 885-2021-JEE-SULLANA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:28

Artículo Segundo: CONSIDERAR como el total de votos en blanco la cifra 3 y votos nulos la cifra 27; así mismo se declara válida el acta electoral por que el total de ciudadanos que votaron”(196) es mayor a la suma de los votos emitidos (195).

Artículo Tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales **Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Ss.

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:32:03

LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL

ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE
SEGUNDO MIEMBRO

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:45:45

MARTHA ISABEL PARRA VEINTIMILLA
TERCER MIEMBRO

ROSMERY ANALY VILLENA PACHECO
SECRETARIO

